

CONVENIO MARCO DE COLABORACION

ENTRE

LA CAMARA DE COMERCIO ITALO-NICARAGUENSE

Y

LA AGENCIA PARA LA PROMOCIÓN DE INVERSIONES, PRONICARAGUA

NOSOTROS: JAVIER HUMBERTO CHAMORRO RUBIALES, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número '888-131276-0000M' (ocho, ocho, ocho, guión, uno, tres, uno, dos, siete, seis, guión, cero, cero, cero, cero, letra 'M'), en su calidad de Director Ejecutivo de la Agencia para la Promoción de Inversiones, PRONicaragua, en adelante '**La Agencia**', y **FRANCISCO VANNINI**, mayor de edad, Ingeniero, quien se identifica con cédula de Identidad de residente número '777-240949-0000H' (siete, siete, siete, guión dos, cuatro, cero, nueve, cuatro, nueve, guión, cero, cero, cero, cero letra 'H'), actuando en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la Cámara de Industria y Comercio Italo Nicaragüense, en adelante '**La Cámara**', hemos convenido en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

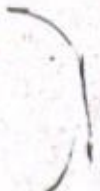
CLAUSULA PRIMERA

Objetivo

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco básico para la colaboración mutua entre las partes, orientada en principio a la conjugación de esfuerzos que aporten al fomento de la inversión en Nicaragua.

AM

Tch



CLAUSULA SEGUNDA

Alcances y Compromisos de las Partes.

Ambas partes acuerdan unir esfuerzos para el desarrollo en conjunto de las acciones y proyectos que abonen a la inversión en Nicaragua, tales como:

- 2.1 Elaboración de guía para el Inversionista Italiano.
- 2.2 Actualización anual de la guía.
- 2.3 Prestar asistencia a inversionistas potenciales de origen italiano que expresen interés en Nicaragua.
- 2.4 Brindar información actualizada sobre el país y oportunidades de inversión en los sectores promovidos por **'La Agencia'**.
- 2.5 Actualización de Atlas Business u otras publicaciones promotoras de la inversión.
- 2.6 Apoyo conjunto para la realización de ferias, coloquios etc.
- 2.7 Facilitar información sobre potenciales inversionistas de nacionalidad italiana interesados en Nicaragua.
- 2.8 Facilitar información comercial y/o económica entre otras que pueda servir para la generación de potenciales inversionistas de nacionalidad italiana.
- 2.9 Asistencia en la prospección de potenciales inversionistas de nacionalidad italiana.
- 2.10 Mutua colaboración para la organización de misiones de negocios que **'La Agencia'** o **"La Cámara"** deba realizar en Italia.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

CLAUSULA TERCERA

Plazo o Duración del Convenio.

El presente Convenio tendrá duración de tres (3) años, a partir de la fecha de suscripción y se renovará automáticamente en cuanto las partes no rescindan del mismo por escrito un mes antes del vencimiento.

Este podrá ser rescindido a petición de una de las partes, antes de la fecha de vencimiento a través de notificación escrita, con al menos tres (3) meses de anticipación.

CLAUSULA CUARTA

Modificaciones al Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado y/o reformado por mutuo acuerdo entre las partes. Cuando esto sucediese, las modificaciones se estipularán por escrito y dicho documento se agregará como Adendum al Convenio Marco.

CLAUSULA QUINTA

Interpretación y Controversias.

El presente Convenio se sustenta en la buena fe de las partes por lo que los conflictos y controversias que se presenten, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo, de manera amigable.

AM

TCR

pac

✓

CLAUSULA SEXTA

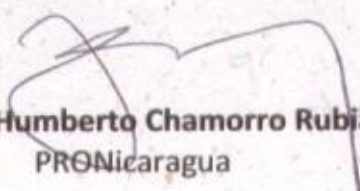
Aceptación:

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas que conforman el presente Convenio de Colaboración, aprueban y ratifican el mismo y firman en dos tantos de un mismo tenor, con igual valor legal, en señal de aceptación.

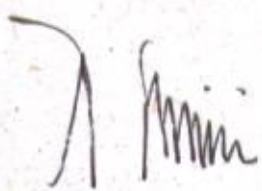
Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Marzo, del año dos mil once.

Por La Agencia:

Por La Cámara:



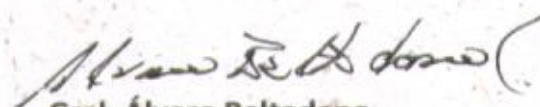
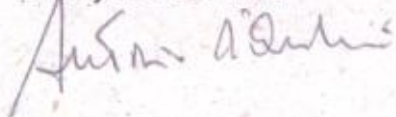
Javier Humberto Chamorro Rubiales
PRONicaragua



Francisco Vannini
Cámara de Industria y Comercio
Italo-Nicaragüense CCIN

Testigos de Honor:

Excmo. Sr. Antonio D'Andria
Embajador de Italia



Gral. Álvaro Baltodano
Delegado Presidencial para la
Promoción de Inversiones.